



RESOLUCIÓN TH Nro. 0081
09-04-2025

«Por medio de la cual se autoriza y concede el beneficio de un (1) día para la celebración del día de la familia a los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1857 de 2017, el Acuerdo 005 de 2024 - Nombramiento Rector y

CONSIDERANDO

1. Que la familia es reconocida como el núcleo fundamental de la sociedad y goza de amparo constitucional conforme al artículo 42 de la Carta Política, disposición que establece su protección integral. En efecto, dicha norma señala en uno de sus apartes que: «La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia».

2. Que la Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia. El artículo 5, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, dispuso que

«Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario».

3. Que la Ley 1857 de 2017 estableció el deber del Estado de proveer a las familias y a sus integrantes herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.





4. Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

5. Que en cumplimiento a las Resoluciones TH-2577 del 18 de diciembre de 2018, por medio de la cual se concede un día a los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y TH-1504 del 2 de julio de 2019, en la cual se precisa el alcance de la Resolución TH-2577, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia otorgará un día (1) en el primer semestre de 2025 para cumplir con el objeto de las resoluciones en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER al personal administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia el día 30 de mayo de 2025 como jornada conmemorativa del Día de la Familia. Para los docentes de planta, y con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades académicas, el disfrute de este beneficio deberá ser coordinado con el superior inmediato, dentro del periodo comprendido entre el 9 y el 20 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, el 30 de mayo de 2025 **SUSPENDER** las labores administrativas, los términos y los efectos legales a que haya lugar al interior de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a la comunidad que el día 30 de mayo de 2025 no se prestará atención al público en las actividades administrativas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con ocasión de la conmemoración del Día de la Familia para los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Proyectó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

